



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Visado digitalmente por:
OLIVOS CARRASCAL Maria
Gabriela FAU 20521286769
soft
Cargo: COORDINADOR DE
FISCALIZACIÓN DE
INDUSTRIA EN ACTIVIDADES
PRODUCTIVAS
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha/Hora: 23/04/2025
14:35:40

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2022-I01-035709

Lima, 23 de abril de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00464-2025-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE N° : 1163-2022-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO : AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : PLANTA LOS OLIVOS
UBICACIÓN : DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : INDUSTRIA
RUBRO : FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS
MATERIA : RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

VISTOS: La Resolución Directoral N° 00118-2024-OEFA/DFAI de fecha 29 de enero de 2024, el recurso de reconsideración presentado por AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A. a través del documento con registro N° 2024-E01-027409 de fecha 04 de marzo de 2024, el Informe N° 00640-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 1 de abril de 2025, demás actuados en el Expediente N° 1163-2022-OEFA/DFAI/PAS; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral N° 00118-2024-OEFA/DFAI de fecha 29 de enero de 2024 y notificada el 12 de febrero de 2024² (en adelante, **Resolución Directoral**), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en lo sucesivo, **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) resolvió declarar la responsabilidad administrativa de **AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.** (en adelante, **el administrado**) por la comisión de las infracciones descritas en los numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00312-2023-OEFA/DFAI-SFAP de fecha 28 de agosto de 2023 y notificada el 01 de setiembre de 2023³ (en adelante, **Resolución**

¹ Registro Único de Contribuyentes N° 20414548491.

² La Resolución Directoral fue notificada bajo la modalidad de notificación personal a través del Acta de Notificación N° 0147-2024-OEFA/DFAI, de acuerdo con lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

TUO de la LPAG

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

(...)

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

³ La Resolución Subdirectoral fue notificada bajo la modalidad de notificación personal a través del Acta de Notificación N° 0294-2023-OEFA/CD de acuerdo con lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

TUO de la LPAG

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal (...)

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Subdirectoral), disponiendo sancionarlo con una multa total ascendente a **2.029** Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, **UIT**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1: Conductas infractoras

N°	Conductas infractoras	Multa Final
1	El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de mayo de 2021 al 17 de noviembre de 2021 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.	1.021 UIT
2	El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de noviembre de 2021 al 17 de mayo de 2022 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.	1.008 UIT
Multa Total		2.029 UIT

- Mediante el escrito de registro N° 2024-E01-027409 de fecha 04 de marzo de 2024, el administrado manifiesta que remite información referida al Informe de Cálculo de Multa N° 00096-2024-OEFA/DFAI-SSAG de fecha 17 de enero de 2024, documento que forma parte integrante de la Resolución Directoral y que sustentó la multa que se le impuso respecto de las infracciones indicadas en el Artículo 1° de la parte resolutive de la citada Resolución, no precisando si tiene la naturaleza de un recurso de impugnación contra la Resolución Directoral o si se trata de información que se agregará al expediente.
- En esa línea, la DFAI a través de la Carta N° 00895-2024-OEFA/DFAI (en adelante, **Carta I**) de fecha 03 de julio de 2024 y notificada el 08 de julio del 2024, solicitó al administrado precise la naturaleza del escrito presentado mediante el escrito de registro N° 2024-E01-027409.
- En atención a la Carta I, mediante el escrito de registro N° 2024-E01-078478 de fecha 11 de julio de 2024, el administrado señaló que el documento presentado mediante el escrito de registro N° 2024-E01-027409 de fecha 04 de marzo de 2024 tiene naturaleza de información adicional destinada a ser incorporada al expediente administrativo N° 1163-2022-OEFA/DFAI/PAS, con la finalidad de permitir a la autoridad competente realizar una revisión exhaustiva del cálculo de la multa detallado en el Informe N° 00096-2024-OEFA/DFAI-SSAG, emitido el 17 de enero de 2024, el cual forma parte de la Resolución Directoral N° 00118-2024-OEFA/DFAI.
- Al respecto, cabe señalar que si bien el administrado dio respuesta a la Carta I; no obstante, de la revisión del escrito citado en el considerando precedente, se advierte que si bien cumplió con dar respuesta a la carta antes referida y dentro del plazo otorgado; sin embargo, de su revisión se advierte que no cumplió con precisar la naturaleza del escrito presentado mediante el registro N° 2022-E01-027409.
- En ese contexto, este Despacho mediante la Carta N° 01110-2024-OEFA/DFAI (en adelante, **Carta II**) de fecha 19 de agosto de 2024 y notificada el 21 de agosto del 2024, consideró necesario volver a requerirle al administrado, por segunda y

a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

última vez, cumpla con precisar la naturaleza del escrito presentado mediante el registro N° 2024-E01-027409, esto es, si trata de un recurso administrativo, a efectos de evaluar y absolver sus argumentos de contradicción, y que esto sea efectuado conforme al principio de debido procedimiento, recogido en el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**)⁴, y así se garantice su derecho de defensa.

7. En atención a la Carta II, mediante el escrito de registro N° 2024-E01-095175 de fecha 23 de agosto de 2024, el administrado precisó que el documento presentado mediante el escrito de registro N° 2024-E01-027409 de fecha 04 de marzo de 2024, corresponde a un **Recurso de Reconsideración** (en adelante, **Recurso de Reconsideración**), el cual tiene como objetivo solicitar una revisión exhaustiva del cálculo de la multa detallado en el Informe N° 00096-2024-OEFA/DFAI-SSAG, emitido el 17 de enero de 2024, el cual forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00118-2024-OEFA/DFAI.
8. Mediante el Informe N° 00640-2025-OEFA/DFAI-SSAG de fecha 1 de abril de 2025 (en adelante, **Informe de Cálculo de Multa**), la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos del OEFA (en adelante, **SSAG**) remitió a la DFAI el cálculo de multa correspondiente al presente procedimiento administrativo sancionador (en adelante, **PAS**).

II. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

9. Las cuestiones en discusión a ser desarrolladas en la presente Resolución son las siguientes:
 - (i) Cuestión procesal: Determinar la procedencia del Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral.
 - (ii) Cuestión de fondo: Determinar si el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado debe ser declarado fundado o infundado.

4

TUO de la LPAG

Título Preliminar

Artículo IV. Principios

1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.
(...)

Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

2. Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.



III. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSIÓN

III.1 Cuestión procesal: Determinar si es procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado

10. El presente PAS se encuentra en el ámbito de aplicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD (en adelante, **RPAS**).
11. De acuerdo con lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG⁵, los administrados cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer recursos impugnativos contra el acto administrativo que consideren que les cause agravio.
12. Asimismo, el artículo 219° del TUO de la LPAG⁶, establece que el recurso de reconsideración debe ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación y, además, debe ser sustentado en nueva prueba.
13. En tal sentido, conforme a lo mencionado, los requisitos para la procedencia del Recurso de Reconsideración son los siguientes:
 - (i) El plazo de interposición del Recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios.
 - (ii) El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación.
 - (iii) El Recurso de Reconsideración deberá sustentarse en nueva prueba.
14. A continuación, se verificará el cumplimiento de cada uno de los mencionados requisitos:
 - (i) **Plazo de interposición del recurso**
15. En el presente caso la Resolución Directoral fue debidamente notificada al administrado el 12 de febrero de 2024, bajo la modalidad de notificación personal a través del Acta de Notificación N° 0147-2024-OEFA/DFAI, de acuerdo con lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° del TUO de la LPAG.
16. En virtud de ello, el plazo para impugnar el referido acto administrativo precluyó el 04 de marzo de 2024.
17. De la revisión de la documentación obrante en el Expediente se advierte que el Recurso de Reconsideración fue presentado el 04 de marzo de 2024. Por consiguiente, **el Recurso de Reconsideración fue interpuesto dentro del plazo legal establecido**.

⁵ **TUO de la LPAG**
Artículo 218.- Recursos administrativos (...)
218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...).

⁶ **TUO de la LPAG**
Artículo 219.- Recurso de reconsideración
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

(ii) Autoridad ante la que se interpone el recurso de reconsideración

18. El Recurso de Reconsideración fue interpuesto ante la DFAI, que es la autoridad decisora que emitió la Resolución Directoral; por lo **que cumple con el segundo requisito establecido en el TUO de la LPAG.**

(iii) De la nueva prueba

19. Conforme con el numeral 24.1 del artículo 24º del RPAS⁷, concordado con el artículo 219º del TUO de la LPAG⁸, el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto contra la determinación de una infracción administrativa o la imposición de una sanción solo si es sustentado en nueva prueba.
20. Es así como, a efectos de la aplicación del artículo 219º del TUO de la LPAG, para la determinación de prueba nueva debe distinguirse: (i) el hecho materia de la controversia que requiere ser probado, y (ii) el hecho que es invocado para probar la materia controvertida.
21. En tal sentido, corresponde verificar si existe relación directa entre la nueva prueba y la necesidad del cambio del pronunciamiento. Es decir, deberá evidenciarse la pertinencia de la nueva prueba que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de algunos de los puntos controvertidos.
22. En esta línea, se concluye que la nueva prueba debe estar referida a un hecho tangible y no evaluado con anterioridad que amerite la revisión de la autoridad a fin de cumplir con la finalidad del recurso de reconsideración; es decir, controlar las decisiones de la administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos.
23. En función de lo mencionado, no resulta pertinente como nueva prueba la documentación a través de la cual se pretenda presentar nuevos argumentos sobre los hechos materia de controversia evaluados anteriormente, dado que no se refiere a un nuevo hecho, sino a una discrepancia con la aplicación del derecho.
24. De lo antes expuesto se concluye que, en primer término, para que proceda el recurso de reconsideración se requiere de la presentación de nueva prueba, y, en segundo lugar, al analizarla debe valorarse su pertinencia, es decir, verificar que esté orientada a acreditar o desvirtuar algún hecho materia de la controversia, de tal manera que justifique la revisión del análisis ya efectuado respecto de dicha materia.
25. En este punto, resulta pertinente mencionar que, mediante la Resolución

⁷**RPAS****Artículo 24.- Impugnación de Actos Administrativos**

24.1 Son impugnables los actos administrativos emitidos por la Autoridad Decisora, mediante los recursos de reconsideración y apelación (...).

⁸**LPAG****Artículo 219.- Recurso de reconsideración**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...).

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N° 030-2014-OEFA/TFA-SE1⁹ y N° 019-2018-OEFA/TFA-SMEPIM¹⁰, el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **TFA**) estableció que, para determinar la procedencia de un recurso de reconsideración, no se requiere la presentación de una nueva prueba para cada uno de los extremos del acto impugnado.

26. De esta manera, la ausencia o impertinencia de las nuevas pruebas para cada extremo de la impugnación incidirá en el sentido de la decisión final (fundado o infundado), mas no en la procedencia del recurso de reconsideración.
27. En virtud de ello, resulta necesario realizar el análisis correspondiente respecto del medio probatorio remitido por el administrado mediante su Recurso de Reconsideración, a fin de determinar si cumple con el requisito legal señalado. En el caso concreto, se advierte que en el Recurso de Reconsideración el administrado ofreció, en calidad de nueva prueba, los siguientes medios probatorios:

Cuadro N° 2: Análisis de los medios probatorios presentados por el administrado en el Recurso de Reconsideración

Documento	Análisis de la DFAI
Factura Electrónica E001-25 de fecha 23 de agosto de 2022	Mediante las facturas electrónicas N°s E001-25, E001-34 y E001-40 alcanzadas por el administrado busca acreditar los costos que acarrea los servicios de monitoreo de ruido ambiental, así como la elaboración del informe de monitoreo respectivo. De dichas facturas se evidencia que fueron emitidas a favor de la empresa ERIKA SALCEDO CONSULTORES S.A.C., con fechas 23.08.2022, 02.02.2023 y 07.08.2023, correspondientes a los periodos primer semestre 2022, segundo semestre 2022 y primer semestre 2023.
Factura Electrónica E001-34 de fecha 02 de febrero de 2023	Cabe precisar que dichas facturas son complementarias para evidenciar el pago de los servicios de monitoreo considerados en las órdenes de compra N° 4601201715 (04.08.2022), N° 46001226948 (21.12.2022) y N° 4601255092 (06.06.2023), que también adjunta al recurso de reconsideración y que fueron anteriormente presentadas mediante su escrito de descargos N° 2023-E01-574096 (20.12.2023) y evaluados en la Resolución Directoral materia de impugnación.
Factura Electrónica E001-40 de fecha 07 de agosto de 2023	Al respecto, cabe señalar que las facturas electrónicas alcanzadas por el administrado no han sido materia de análisis en el PAS, toda vez que recién han sido remitidas mediante el recurso de reconsideración, por tanto, <u>sí constituyen prueba nueva.</u>

⁹ Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental N° 030-2014-OEFA/TFA-SE1 del 5 de agosto del 2014. Disponible en <https://www.gob.pe/th/institucion/oeffa/informes-publicaciones/1777316-resolucion-n-030-2014-oeffa-tfa-se1v> y consultada el 20 de marzo de 2023.

"(...) 40. Sobre el particular, corresponde indicar que la exigencia de *nueva prueba* para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de **alguno de los puntos materia de controversia**.

41. Conforme a ello, para determinar la procedencia de un recurso de reconsideración y su consecuente evaluación por parte de la Autoridad Decisora, no se requiere la presentación de una nueva prueba que desvirtúe para cada uno de los extremos del acto administrativo impugnado, sino que basta que se presente nueva prueba, pues la ley no exige la presentación de nuevas pruebas para la procedencia de cada uno de los extremos de la impugnación, sino del medio impugnatorio en general. La ausencia o impertinencia de las nuevas pruebas para cada extremo de la impugnación incidirá en el sentido de la decisión final (fundado o infundado), mas no en la procedencia del recurso de reconsideración (...)" (el énfasis y las cursivas son propias del texto citado).

¹⁰ Resolución N° 019-2018-OEFA/TFA-SMEPIM de fecha 02 de febrero de 2018. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1400692/RESOLUCION%20N%20%20019-2018-OEFA/TFA-SMEPIM.pdf?v=1603665026> y consultada el 30 de mayo de 2024.

Estado de operaciones de Pagos Masivos de fecha 02 de noviembre de 2022	Mediante las capturas de las transferencias y/o movimientos bancarios, alcanzadas por el administrado, busca acreditar los pagos a favor de la consultora por los servicios previamente mencionados. Al respecto, cabe señalar que estos documentos alcanzados por el administrado no han sido materia de análisis en el PAS, toda vez que recién han sido remitidos mediante el recurso de reconsideración, por tanto, <u>sí constituye prueba nueva</u> .
Estado de operaciones de Pagos Masivos de fecha 05 de abril de 2023	
Constancia de Transferencias a cuentas de terceros BCP del 11 de octubre de 2023	

28. En virtud del análisis desarrollado en el cuadro precedente, los medios probatorios presentados por el administrado como sustento de su Recurso de Reconsideración que constituyen nuevas pruebas son las siguientes: (i) Tres (03) **Facturas Electrónicas: E001-25, E001-34 y E001-40 de fechas 23 de agosto de 2022, 02 de febrero de 2023 y 07 de agosto de 2023, respectivamente,** (ii) Dos (2) **Estados de operaciones de Pagos Masivos de fechas 02 de noviembre de 2022 y 05 de abril de 2023;** y, (iii) Una (01) **Constancia de Transferencias a cuentas de terceros BCP del 11 de octubre de 2023.**

29. En ese sentido, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de procedencia mencionados líneas arriba, **el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado es procedente.**

(iv) Delimitación del pronunciamiento

30. El administrado interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral, respecto a las multas impuestas para las conductas infractoras descritas en los numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral.

31. En tal sentido, en aplicación del artículo 222¹¹ del TUO de la LPAG, la declaración de responsabilidad por la comisión de las conductas infractoras descritas en los numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral constituyen extremos que han quedado firmes.

32. En consecuencia, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado se encuentra dirigido únicamente a contradecir la determinación de la multa impuesta en el presente PAS. Por tanto, en la presente Resolución, esta Dirección se pronunciará únicamente sobre la determinación de la multa impuesta en la Resolución Directoral respecto de las conductas antes mencionadas.

III.2 Cuestión de Fondo: Determinar si corresponde declarar fundado o infundado el Recurso de Reconsideración.

33. De acuerdo al principio de debido procedimiento contemplado en el numeral 1.2

11

TUO de la LPAG

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

del artículo IV del TUO de la LPAG¹², los administrados gozan de derechos y garantías, tales como: obtener una decisión motivada y fundada en derecho, así como impugnar las decisiones que los afecten. Siendo así, a fin de garantizar el derecho a gozar de las garantías implícitas al debido procedimiento, esta Dirección procederá a revisar la decisión emitida en la Resolución Directoral.

34. En este sentido, se analizará si las nuevas pruebas aportadas por el administrado en el Recurso de Reconsideración ameritan algún cambio en el sentido de lo resuelto por la DFAI en la Resolución Directoral.

IV. ANÁLISIS DE LAS NUEVAS PRUEBAS APORTADAS EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

- IV.1. **Conducta infractora N° 1:** El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de mayo de 2021 al 17 de noviembre de 2021 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.

Conducta infractora N° 2: El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de noviembre de 2021 al 17 de mayo de 2022 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.

- a) Respecto de las multas establecidas en la Resolución Directoral

Sobre el costo evitado (CE)

35. El administrado señaló en su Recurso de Reconsideración que, en el Informe de Cálculo de Multa N° 00096-2024-OEFA/DFAI-SSAG, se consideró lo siguiente:

IV. Determinación de la sanción

IV.1. Consideraciones generales en los cálculos de multa

*A. Sobre los costos de mercado en la determinación del beneficio ilícito
(...)*

*Así, en la búsqueda de la disuasión y la maximización del bienestar social, el cual comprende no solo a la empresa (administrado) sino también a los demás agentes que componen la sociedad; este despacho solo modificará los costos de mercado empleados en las multas, siempre que los administrados, fuente directa de información de costos, provea algún comprobante de pago (factura o boleta) que garantice que estos hayan realizado una ejecución efectiva de dinero referida razonablemente al hecho imputado, ya sea que tenga un monto mayor o menor al costado inicialmente en el informe de cálculo de multa correspondiente.
(...)*

¹²

TUO de la LPAG

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)

1.2.- Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...).



36. En relación a ello, el administrado señala que de acuerdo con el párrafo citado del Informe de Cálculo de Multa N° 00096-2024-OEFA/DFAI-SSAG y con el objetivo de presentar toda la evidencia de manera transparente y clara, adjuntan en el Anexo N° 2 de su recurso de reconsideración las facturas y pagos correspondientes a los costos de servicio de monitoreo ambiental de calidad de ruido ejecutados en su Planta Los Olivos, siendo que estas facturas complementan las órdenes de servicio que fueron enviadas y compartidas a través del Anexo N°4: Copia de orden de servicio del escrito de registro N° 2023-E01-574096, de fecha 20 de diciembre de 2023.
37. Por lo que, solicita se realice el justo y preciso cálculo de la multa, tomando en consideración la mencionada documentación, para que se pueda realizar la actualización de la multa final.
38. En línea con ello, el administrado presentó las facturas electrónicas N° E001-25, E001-34 y E001-40, del 23 de agosto de 2022, del 2 de febrero y 7 de agosto de 2023, respectivamente, junto con las órdenes de compra, actas de conformidad y constancias de pago masivos que respaldarían las referidas facturas. A manera de ejemplo, se presentan a continuación algunos de los documentos presentados por el administrado:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen n.º 1: Factura Electrónica n.º E001-25 para el servicio de monitoreo de ruido ambiental para la Planta de los Olivos, la cual asciende a S/ 950.00 (no incl. IGV).

0009

ERIKA SALCEDO CONSULTORES S.A.C.
CAL. RIO SENA URB. LAS PRADERAS DE LA MOLINA MZA. B1 LOTE. 7 8
DPTO. 203 RIO SENA 135 ALT CDRA 6 PROL LOS FRESNOS
LA MOLINA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20537321351
E001-25

Fecha de Emisión : 23/08/2022
Señor(es) : AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
RUC : 20414548491
Dirección del Receptor de la factura : AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTERRICO INT. 1502 ALT. CUAD. 3
AV. OLGUIN 2 CUAD. UNV LIMA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO
Dirección del Cliente : AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTERRICO INT. 1502 ALT. CUAD. 3
AV. OLGUIN 2 CUAD. UNV LIMA LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : 12% RETENCIÓN BANCO DE LA NACIÓN 00098065709

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	001	MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	95.00	0.00
1.00	UNIDAD	002	ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL JUNIO 2022 DE LA PLANTA LOS OLIVOS	145.00	0.00
1.00	UNIDAD	003	ELABOR PRIMERO INF. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE IGA PLANTA LOS OLIVOS	1850.00	0.00
1.00	UNIDAD	004	ELABOR 100 INF. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE IGA DE PLANTA LOS OLIVOS	1850.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas : S/ 6,100.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 6,100.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,098.00

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 7,198.00

SON: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES
Orden de Compra : 4601201715

Información del crédito
Monto nro pendiente de pago : S/ 6,334.24
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	22/10/2022	6,334.24						

Información de la retención
Base imponible de la Retención : S/ 6100
Porcentaje de retención : 3.00%
Monto de la retención : S/ 183

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Imagen n.º 2: Orden de compra n.º 4601201715, correspondiente a la
Factura Electrónica n.º E001-25**



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
R.U.C.: 20537321351

Teléfono: 98-248-1047

Fax :

Attn :

Destinatario:

Amcor Rigid Plastics del Perú S.A.
Urb. Industrial Infantas - Los Olivos
Calle Los Yungues, 5177
Lima, Lima y Callao, Perú.

Orden de Compra No.

4601201715

Comprador:

Alisson Trujillo

Grupo de Compras/Teléfono:

LI4 5115215674

Facturar:

AMCOR RIGID PACKAGING PE

RUC: 20414548491

DIRECCION FISCAL: Av. Manuel Olgüín N° 335 - Edificio

Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, Lima 33 Perú

Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms		Términos de Pago		Fecha O/C		Moneda		Planta	
		a 60 días Fecha Factura		04.08.2022		PEN		Los Olivos	
Item	Material	Descripción		F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.	
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL		30.09.2022	UP	1	950.00	950.00	
El ítem contempla los siguientes Servicios:									
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL							
	1	UP	950.00	950.00					
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT		30.09.2022	UP	1	1,450.00	1,450.00	
El ítem contempla los siguientes Servicios:									
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT							
	1	UP	1,450.00	1,450.00					
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21		30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00	
El ítem contempla los siguientes Servicios:									
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21							
	1	UP	1,850.00	1,850.00					
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22		30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00	
El ítem contempla los siguientes Servicios:									
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22							
	1	UP	1,850.00	1,850.00					
Subtotal antes de (PEN)								1,098,00	
Precio Neto (PEN)								6,100,00	
Total IVA (PEN)								7,198,00	

OBSERVACIONES:

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Imagen n.º 3: acta de conformidad n.º 1000379316 para el servicio de
monitoreo de ruido, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-25**



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000379316

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

0010

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502,
Lima
Teléfono: 511 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos		
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit. Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.09.2022	UP	1	950.00 950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL				
	1	UP	950.00			950.00
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.09.2022	UP	1	950.00 950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL				
	1	UP	950.00			950.00

Firma de autorización _____
Liceth Chagua 22/08/2022

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos		
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit. Costo Tot.
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	950.00 950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL				
	1	UP	950.00			950.00
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	950.00 950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL				
	1	UP	950.00			950.00
Valor Neto (PEN)						950.00

OBSERVACIONES:

Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido, Elaboración de Informe de Monitoreo, Elaboración de Informe de Cumplimiento PMA de DAA # Planta Los Olivos - AMCORL
SOLICITUD: LICETH CHAGUA
C.C: SEGURIDAD

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Imagen n.º 4: acta de conformidad n.º 1000379317 para el servicio de
elaboración informe de monitoreo ambiental, correspondiente a la Factura
Electrónica n.º E001-25**



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000379317

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

0012

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olgüín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago	Fecha O/C	Moneda	Planta		
	a 60 días Fecha Factura	04.08.2022	PEN	Los Olivos		
Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit. Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.06.2022	UP	1	1,450.00 1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT				
	1	UP				1,450.00 1,450.00
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.06.2022	UP	1	1,450.00 1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT				
	1	UP				1,450.00 1,450.00

Firma de autorización _____
Liceth Chagua 22/08/2022



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Incoterms	Terminos de Pago a 60 dias Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	1,450.00	1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1 UP	1,450.00				1,450.00	
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	1,450.00	1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1 UP	1,450.00				1,450.00	
						Valor Neto	(PEN)
							1,450.00
OBSERVACIONES:							
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido. Elaboración de Informe de Monitoreo Elaboración de Informe de Cumplimiento PMA de DAA # Planta Los Olivos - AMCORL							
SOLICITUD: LICETH CHAGUA							
C.C: SEGURIDAD							
Firma de autorización _____ Liceth Chagua 22/08/2022							
CONDICIONES GENERALES - PAGO DE FACTURA							
a) Para el pago correspondiente, los documentos que acrediten LA COMPRA deben ser presentados en nuestras oficinas de Av. Manuel Olguin N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, en los horarios de 09:00 a 11:30 pm, los días martes y jueves.							
Documentos a presentar:							
1 Factura en Original y copia SUNAT.							
2 Guías de Remisión (Selladas) destinatario y copia de control administrativo o transportista, para compras.							
3 Acta de conformidad para servicios.							
4 Orden de compra original o copia.							
b) En caso de envíos parciales, incluir en cada Factura, la guía de Remisión original(sellada) y Orden de compra original o copia.							

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen n.º 5: acta de conformidad n.º 1000379318 para el servicio de elaboración de informe cumplimiento ambiental de IGA de la Planta los Olivos, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-25



Proveedor: 238942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000379318

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
L14

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
1	UP	1,850.00				1,850.00	
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
1	UP	1,850.00				1,850.00	

Firma de autorización _____
Liceth Chagua 22/08/2022

0015

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit.	Costo Tot.
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
1	UP	1,850.00				1,850.00	
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
1	UP	1,850.00				1,850.00	
						Valor Neto	(PEN)
							1,850.00

OBSERVACIONES:
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido, Elaboración de Informe de Monitoreo Elaboración de Informe de Cumplimiento PMA de DAA # Planta Los Olivos - AMCORL
SOLICITUD: LICETH CHAGUA
C.C: SEGURIDAD

Firma de autorización _____
Liceth Chagua 22/08/2022

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen n.º 6: acta de conformidad n.º 1000379319 para el servicio de elaboración de informe cumplimiento ambiental de IGA de la Planta los Olivos, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-25



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000379319

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

0016

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olguin N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura		Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos		
Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.08.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22					
	1	UP	1,850.00	1,850.00			
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.08.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22					
	1	UP	1,850.00	1,850.00			

Firma de autorización _____
Liceth Chagua 22/08/2022



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos	0017	
Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit. Costo Tot.
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	1,850.00 1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22				
	1 UP	1,850.00 1,850.00				
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	1,850.00 1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22				
	1 UP	1,850.00 1,850.00				
		Valor Neto (PEN)				1,850.00
OBSERVACIONES:						
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido, Elaboración de Informe de Monitoreo Elaboración de Informe de Cumplimiento PMA de DAA # Planta Los Olivos - AMCORL						
SOLICITUD: LICETH CHAGUA						
C.C: SEGURIDAD						
Firma de autorización _____ Liceth Chagua 22/06/2022						
CONDICIONES GENERALES - PAGO DE FACTURA						
a) Para el pago correspondiente, los documentos que acrediten LA COMPRA deben ser presentados en nuestras oficinas de Av. Manuel Oguin N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, en los horarios de 09:00 a 13:00 pm, los días martes y jueves.						
Documentos a presentar:						
1 Factura en Original y copia SUNAT.						
2 Guías de Remisión (Selladas) destinatario y copia de control administrativo o transportista, para compras.						

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DAFI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen n.º 7: Estado de operaciones de pagos masivos del BCP que incluye a la empresa Erika Consultores Salcedo S.A.C, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-25

3/11/22, 10:58 Telecrédito - BCP 0021

Estado de operaciones de Pagos Masivos

Datos generales:

Tipo de operación: Proveedores

Nº planilla: 006114

Cuenta de origen: C - 3/- 191-1068716-0-29 - AMCOR PET PACKAGING DEL PERU S.A.

Empresa pagadora: AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.

Referencia de planilla: 202211002ºE- P PME1

Planilla exonerada de ITF: No

Estado: Procesada

Observación: TRANSACCION O.K.

Firmado por: SANDRA VELARDE RODAS / ZOILA SARA LAPA AVILA

Enviado por: KATHERIN BOHORQUEZ ARROYAVE

Nº registros procesados: 8

Nº registros rechazados: 0

Fecha de proceso: 02/11/2022

Monto total: S/ 74,584.48

Nº registros: 8

Fecha de envío: 02/11/2022

Monto registros procesados: S/ 74,584.48

Monto registros rechazados: S/ 0.00

Detalle de la planilla

Beneficiario	Cuenta, crédito o tarjeta de crédito de destino	Monto	TIC	Monto abonado	Referencia para el beneficiario	Referencia para la empresa	Estado	Observación	Validar documento	Envío de correo
Nombre	Documento	T M Número								
1 TIU ALMACENES S.A.C	RUC 20178623805 C 5190-1090357-0-05		SI	3,451.38			Procesada	Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00901F003037164		SI	1,734.60						
Factura del proveedor	00901F003037288		SI	1,735.00						
2 SAVAN AGENTES DE AGUANA SA	RUC 20130412003 C 51100-1120796-0-00		SI	30,350.00			Procesada	Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00901F003037182		SI	12,390.20						
Factura del proveedor	00901F003037294		SI	4,395.20						
Factura del proveedor	00901F003030433		SI	4,395.20						
Factura del proveedor	00901F003030475		SI	1,814.20						
Factura del proveedor	00901F003030496		SI	8,816.40						
Factura del proveedor	00901F003030498		SI	8,816.40						
3 ORANGE DTL SAC	RUC 20080102421 C 51011-040-000100000010-75		SI	1,329.40			Procesada	Ninguna		No
Factura del proveedor	00901F001000011		SI	1,329.40						
4 ERIKA CONSULTORES SALCEDO S.A.C	RUC 20632021361 C 51100-2061888-0-17		SI	6,334.00			Procesada	Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00901F001000005		SI	6,334.00						
5 SOGS DEL PERU S.A.C.	RUC 20130114349 C 51100-0202487-0-71		SI	8,255.00			Procesada	Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00901F100037382		SI	8,255.00						
6 SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y LABORATORIO	RUC 20047005403 C 51101-1004939-0-06		SI	3,447.80			Procesada	Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00901F001004004		SI	3,447.80						
7 PLANETA RINDO S.A.C	RUC 20642027968 C 51100-2063189-0-06		SI	18,584.60			Procesada	Ninguna	SI	No

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

39. Al respecto, cabe señalar que el administrado presenta, facturas ingresadas por la empresa consultora ERIKA SALCEDO CONSULTORES S.A.C. para el trámite de monitoreo de ruido ambiental a fin de que se consideren para un nuevo cálculo de la multa de las conductas infractoras materia de análisis en el presente acápite.
40. Sobre el particular, las conductas infractoras a las que hace referencia el administrado, **se encontraría en el escenario 2**; detallado en el apartado de los costos de mercado en la determinación del beneficio ilícito.
41. En ese escenario, el administrado ha realizado actividades iguales o semejantes al costo evitado asociado a las obligaciones incumplidas. Motivo por el cual resulta razonable asumir que el administrado cuenta con comprobantes de pago debidamente sustentados y por lo tanto es pertinente que presente dichos documentos contables a fin de acreditar el costo evitado.
42. Ahora bien, de acuerdo con el análisis técnico de la DFAI se advierte que las facturas están relacionadas a los hechos imputados materia de análisis. En tal sentido, para su posible estimación la factura electrónica debe reunir al menos el criterio de validez y especificidad¹³ que señala el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA¹⁴ (en adelante, **TFA**).
43. En relación con el criterio de validez, respecto a las facturas presentadas por el administrado, se realizó la consulta ante la SUNAT, donde se evidencia que las Facturas Electrónicas N° E001-25, E001-34 y E001-40 **son válidas**, toda vez que han sido impresas por una imprenta autorizada por la SUNAT.

Cuadro N° 3: Facturas consultadas en el portal de SUNAT

Número de factura	Monto total	Validez*
E001-25	S/. 7, 198	Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico Resultado de la Consulta La Factura Electrónica E001-25 es un comprobante de pago válido.
E001-34	S/. 2,714	Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico Resultado de la Consulta La Factura Electrónica E001-34 es un comprobante de pago válido.
E001-40	S/. 2,632.58	Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico Resultado de la Consulta La Factura Electrónica E001-40 es un comprobante de pago válido.

(*) Link de consulta: <https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>
Fecha de consulta: 31 de marzo de 2025.
Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

¹³ Con la **validez** se miden los requisitos de formalidad. Es así que para documentos legales se observará si estos han sido emitidos cumpliendo los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico y, para otros tipos de medios probatorios, tales como información pública de organismos especializados y/o documentos académicos, se requerirá que estos provengan de fuentes confiables.

Con la **especificidad** se garantizará que el elemento sobre el cual versa el documento probatorio resulte idóneo para cumplir la obligación objeto de la conducta infractora pasible de sanción. En otras palabras, se exige que la prueba presentada, sea pertinente

¹⁴ Resolución N° 056-2024-OEFA/TFA-SE del 16 de enero de 2024, ítem 67-68, pág. 20.

44. En cuanto al criterio de especificidad, se advierte lo siguiente:
- i) De la Factura Electrónica E001-25, y de las imágenes N°s 2, 3 y 7, no se observa la periodicidad requerida del servicio de monitoreo de ruido ambiental. Asimismo, tampoco se precisa el número de puntos involucrados en el servicio. También, las imágenes N°s 4, 5 y 6, indican otro tipo de servicio. En tal sentido, se desvirtúan los precitados documentos.
 - ii) De la Factura Electrónica E001-34, y los documentos asociados a esta, no se observa la periodicidad requerida del servicio de monitoreo de ruido ambiental. Asimismo, tampoco se precisa el número de puntos involucrados en el servicio. En tal sentido, se desvirtúan los precitados documentos.
 - iii) Finalmente, respecto a la Factura Electrónica E001-40, y los documentos asociados a esta, no se precisa la periodicidad a la cual corresponde el servicio de monitoreo de ruido ambiental; tampoco se indica el número de puntos involucrados. En tal sentido, se desvirtúa lo alegado por el administrado, respecto al criterio de especificidad
45. Por ello, del análisis efectuado, tomando en consideración los criterios de validez y especificidad para las precitadas facturas y sus documentos asociados; no es posible contar con medios probatorios suficientes para acreditar ambos criterios; por ello, prevalece el costo evitado de los hechos imputados.
46. Por estas consideraciones, corresponde ratificar el Cálculo de Multa de la Resolución Directoral y desestimar el Recurso de Reconsideración.
47. Para mayor detalle, los argumentos antes descritos han sido analizados y atendidos en el Informe de Cálculo de Multa emitido por la SSAG, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del TUO de la LPAG y se adjunta.
48. Además, es pertinente reiterar que, de la revisión del Recurso de Reconsideración se verificó que el administrado no impugnó el extremo referido a la declaración de responsabilidad de las imputaciones materia de análisis. En consecuencia, la declaración de responsabilidad administrativa dispuesta en la Resolución Directoral se mantiene respecto de las citadas conductas infractoras.
49. En mérito al análisis desarrollado en la presente Resolución y al Informe de Cálculo de Multa, corresponde **declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración, en este extremo**. En consecuencia, ratificar el Cálculo de Multa de la Resolución Directoral por la comisión de las conductas infractoras antes referidas.
- V. FEEDBACK VISUAL RESUMEN**
50. Esta sección tiene el especial propósito de resumir el contenido del documento antes referido, para un mejor entendimiento de quien lo lee.
51. OEFA se encuentra comprometido con la búsqueda de la corrección o



adecuación¹⁵ de las infracciones ambientales cometidas por los administrados durante el desarrollo de sus actividades económicas; por ello usted encontrará en la siguiente tabla un resumen de los aspectos de mayor relevancia, destacándose si la conducta fue o no corregida.

Tabla N° 1: Resumen de lo actuado en el expediente

N°	RESUMEN DE LOS HECHOS IMPUTADOS	A	RA	CA	M	RR	MC
1	El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de mayo de 2021 al 17 de noviembre de 2021 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.	NO	SI	NO	SI	NO	NO
2	El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de noviembre de 2021 al 17 de mayo de 2022 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.	NO	SI	NO	SI	NO	NO

Siglas:

A	Archivo	CA	Corrección o adecuación	RR	Reconocimiento de responsabilidad
RA	Responsabilidad administrativa	M	Multa	MC	Medida correctiva

52. Recuerde que la corrección, cese, adecuación o subsanación de las infracciones ambientales demostrará su **genuino interés con la protección ambiental**.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, los literales a), b) y o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM y de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por **AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.**, contra la Resolución Directoral N° 00118-2024-OEFA/DFAI; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Notificar a **AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.**, el Informe N° 00640-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 1 de abril de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°. – Informar a **AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.**, que, contra la presente Resolución es posible la interposición del recurso impugnativo de apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con

¹⁵ También incluye la subsanación y el cese de la conducta infractora.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA,
aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Regístrese y comuníquese.



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
AGUILAR RAMOS Mercedes
Patricia FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección
de Fiscalización y Aplicación de
Incentivos.
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 23/04/2025
14:42:27

MPAR/goc



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06576004"



06576004



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2022-I01-035709

INFORME n. ° 00640-2025-OEFA/DFAI-SSAG

A : Mercedes Patricia Aguilar Ramos
Directora de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

DE : Econ. Ricardo Oswaldo Machuca Breña
Subdirector (e) de Sanción y Gestión de Incentivos
Registro Profesional CE Callao n.° 0419

Econ. Jose Hasely Izquieta Ruiz
Tercero Fiscalizador III
Registro Profesional CEL n. °09412

Econ. Melbin Diego Gárate Cjuno
Tercero Fiscalizador IV
Registro Profesional CEL n.° 2215

ASUNTO : Recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución
Directoral n.° 00118-2024-OEFA/DFAI

ADMINISTRADO : Amcor Rigid Packaging del Perú S.A.A.

REFERENCIA : Expediente n.° 1163-2022-OEFA/DFAI/PAS

FECHA : Jesús María, 1 de abril de 2025

I. Antecedentes

Mediante la Resolución Subdirectoral n.° 0312-2023-OEFA/DFAI-SFAP, notificada el 1 de setiembre del año 2023 (en adelante, **la Resolución Subdirectoral**); la Subdirección de Fiscalización en Actividades Productivas (en adelante, la SFAP) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **el OEFA**), inició el procedimiento administrativo sancionador (en adelante, **el PAS**) a la empresa Amcor Rigid Packaging del Perú S.A. (en adelante, **el administrado**) por el incumplimiento de dos (2) infracciones administrativas.

Con fecha 31 de octubre de 2023, el **OEFA** emitió el Informe Final de Instrucción n.° 00658-2023-OEFA/DFAI-SFAP (en adelante, **el IFI**), que incorpora el Informe de Cálculo de Multa n.° 03805-2023-OEFA/DFAI-SSAG (en adelante, **el ICM1**).

Mediante Resolución Directoral n.° 00118-2024-OEFA/DFAI, notificada el 1 de febrero de 2024 (en adelante, **la Resolución Directoral**); la DFAI declaró la existencia de responsabilidad administrativa del administrado por la comisión de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

las conductas infractoras n.ºs 1 y 2 en la Tabla n.º 1 de la Resolución Subdirectoral; y, en consecuencia, sancionó al administrado con una multa total ascendente a 2.029 UIT, sustentada con el Informe de Cálculo de Multa n.º 00096-2024-OEFA/DFAI-SSAG (en adelante, **el ICM2**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1: Multa impuesta

n.º de Hecho	Conductas infractoras	Multa final
1	El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de mayo de 2021 al 17 de noviembre de 2021 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.	1.021 UIT
2	El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de noviembre de 2021 al 17 de mayo de 2022 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.	1.008 UIT
Multa total		2.029 UIT

Fuente: Resolución Directoral

Mediante escrito con registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024, el administrado interpone un recurso de reconsideración a la Resolución Directoral (en adelante, **el Recurso de Reconsideración**); a efecto que, en consideración a las nuevas pruebas aportadas en el marco del PAS, se emita un nuevo pronunciamiento.

En ese sentido, en el marco del precitado PAS, y de acuerdo con la información que obra en el Expediente n.º 1163-2022-OEFA/DFAI/PAS, la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (en adelante, **la SSAG**), a través del presente informe, efectuará la revisión del cálculo de la multa correspondiente a los dos hechos imputados referidos en la Resolución Subdirectoral, en atención al recurso de reconsideración, los que se detallan a continuación:

- **Hecho Imputado n.º 1:** El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del **18 de mayo de 2021 al 17 de noviembre de 2021** no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.
- **Hecho Imputado n.º 2:** El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido **del 18 de noviembre de 2021 al 17 de mayo de 2022** no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

II. Objeto

El presente informe tiene como objeto, revisar el cálculo de la multa correspondiente a los hechos imputados mencionados en el numeral anterior, en atención al recurso de reconsideración presentado por el administrado.

III. Cálculo de multa

III.1. Fórmula

La multa se calcula al amparo del principio de razonabilidad que rige la potestad sancionadora de la administración, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la LPAG¹.

La fórmula para el cálculo de la multa a ser aplicada considera el beneficio ilícito (B), dividido entre la probabilidad de detección (p); este resultado es multiplicado por un factor F, cuyo valor considera, los factores para la graduación de sanciones, establecidos en la metodología de cálculo de multas del OEFA (en adelante, **la MCM**)². La fórmula es la siguiente:

¹ Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Procedimiento Sancionador
Artículo 248°. - Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)
3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:
a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
b) La probabilidad de detección de la infracción;
c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
d) El perjuicio económico causado;
e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor. (...)
² La Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones fue aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

Cuadro n.º 2: Fórmula para el Cálculo de Multa

$$Multa (M) = \left(\frac{B}{p}\right) \cdot [F]$$

Donde:

B = Beneficio ilícito (obtenido por el administrado al incumplir la norma)

p = Probabilidad de Detección

F = Factores para la Graduación de Sanciones ($1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7$)

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

III.2. Criterios

Los conceptos o criterios contenidos en el Manual Explicativo de la Metodología del Cálculo de Multas del OEFA aprobado por el artículo 3° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA n.º 035-2013-OEFA/PCD (actualmente derogado), son utilizados en el presente análisis, de manera referencial, y, en tanto no se opongan a los criterios de graduación de multas vigentes, aprobados por la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA n.º 035-2013-OEFA/PCD, modificada con Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

Finalmente, se ha tomado en consideración lo dispuesto en el Manual de aplicación de criterios objetivos de la metodología para el cálculo de las multas base y aplicación de los factores para la graduación de sanciones en el OEFA; aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 00083-2022-OEFA/PCD con fecha 29 de diciembre del año 2022.

IV. Determinación de la sanción**IV.1. Consideraciones Generales en los cálculos de multa****A. Sobre los costos de mercado en la determinación del beneficio ilícito**

Desde un punto de vista económico, ante una multa, el administrado infractor y la ciudadanía en general deberían estar convencidos de que dicha multa posiciona al infractor en una situación desfavorable frente a aquellos administrados que cumplieron diligentemente sus obligaciones. Asimismo, lo opuesto ocurriría si se permitiera que el administrado infractor obtenga un beneficio como resultado del no cumplimiento y de la información imperfecta existente producto de las asimetrías entre los administrados y la Autoridad (problema del principal-agente), posicionando a los administrados diligentes en una desventaja competitiva y creando un desincentivo al cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

De otro lado, frente a circunstancias ajenas al genuino espíritu de este despacho, como, por ejemplo, la no apertura de un enlace web o la omisión involuntaria de una captura de pantalla de una fuente; el administrado –o la Autoridad correspondiente– podría corroborar fácilmente, a través de la abundante información web, que el costo imputado no escapa a los rangos de costos de mercado; lo cual, de ninguna manera, debería invalidar los cálculos efectuados.

Así, en la búsqueda de la disuasión y la maximización del bienestar social, el cual comprende no solo a la empresa (administrado) sino también a los demás agentes que componen la sociedad, y en línea con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2024-OEFA/CD³; que declara precedente administrativo de observancia obligatoria la Resolución n.º 543-2023-OEFA/TFA-SE, para acreditar el costo evitado el administrado podría encontrarse en dos situaciones diferenciadas:

- a) Escenario 1: previo a la fecha de cálculo de multa, el administrado **no ha realizado actividades iguales o semejantes** al costo evitado asociadas a la obligación incumplida. Motivo por el cual resulta pertinente tomar en cuenta cotizaciones o presupuestos presentados por el administrado para acreditar el costo evitado.
- b) Escenario 2: previo a la fecha de cálculo de multa, el administrado **ha realizado actividades iguales o semejantes** al costo evitado asociado a la obligación incumplida. Motivo por el cual resulta razonable asumir que el administrado cuenta con comprobantes de pagos debidamente sustentados y por lo tanto es pertinente que presente dichos documentos contables a fin de acreditar el costo evitado⁴.

Ahora bien, de la revisión de los documentos obrantes en el presente PAS, se advierte que los hechos imputados bajo análisis corresponden a incumplimientos formales y/u obligaciones periódicas que involucran, entre otros, costos de personal y equipos; en ese sentido, para el análisis, se debe considerar que el administrado se encontraría en el escenario 2.

³ Resolución de consejo directivo n.º 00001-2024-OEFA/CD, publicado el 6 de febrero de 2024:
(...) Artículo 1º. - Disponer la publicación de los precedentes administrativos de observancia obligatoria contenidos en las Resoluciones N.os 543-2023-OEFA/TFA-SE y 551-2023-OEFA/TFA-SE del 21 de noviembre de 2023, en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA (<https://www.gob.pe/OEFA>) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión. (...)

⁴ Los comprobantes de pago que se presenten, junto con los documentos vinculados a estos, deben acreditar que su emisor puede ejecutar las actividades que contemplan y resultan específicos para el caso concreto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

B. Sobre los insumos para el cálculo de multas

Para la elaboración del presente informe, se considera el MAPRO PM5, en lo referido a las solicitudes de multa, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00061-2022-OEFA/PCD del 04/11/2022.

C. Sobre la exclusión de la capacitación de los hechos imputados n.ºs 1 y 2

Al respecto, mediante escrito de descargo con registro n.º 2023-E01-115380 de fecha 1 de febrero del año 2023; el administrado presentó al Oefa el Informe de Monitoreo Ambiental correspondiente al segundo semestre 2022, cuyo periodo abarca **desde el 18 de mayo al 17 de noviembre del 2022** de la “PLANTA AMCOR – Los Olivos”, acreditando con ello la adecuación de las conductas infractoras materia de análisis del presente informe, toda vez que, de manera posterior ejecutó el monitoreo del componente ruido ambiental, con lo cual el administrado estaría internalizando las externalidades de las conductas infractoras antedichas, no siendo por ello necesaria la activación de la capacitación como parte del costo evitado, toda vez que el administrado, con dicha adecuación, orientará las mismas hacia el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.

D. Sobre los descargos presentados

En atención al principio de razonabilidad, y a fin de garantizar que el cálculo de multa se ciña al debido proceso, en el presente informe se considerarán los descargos presentados por el administrado respecto al cálculo de la multa, efectuados a la Resolución Directoral, mediante el Recurso de Reconsideración, con registro n.º 2024-E01-027409 del 4 de marzo de 2024, tal como se detalla a continuación:

- Sobre la multa del hecho imputado n.º 1 y 2

El administrado alega lo siguiente:

“(…)

Que, con fecha 12 de febrero 2024 fuimos notificados con la Resolución Directoral N° 00118-2024-OEFA/DFAI en materia de la Responsabilidad administrativa Multa Registro de Actos Administrativos, la cual resuelve en el Artículo 1°, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de AMCORD RIGID PACKAGING DEL PERU S.A por la comisión de las infracciones descritas en las numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00312-2023-OEFA/DFAI SFAP, de conformidad con los fundamentos señalados en la resolución y en consecuencia sancionar con una multa de 2.09 UIT, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Conductas infractoras	Multa calculada
1	El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de mayo de 2021 al 17 de noviembre del 2021 no realizó el monitoreo ambiental del componente ruido ambiental.	1.021 UIT
2	El administrado incumplió lo establecido en su DAA, toda vez que, en el periodo semestral comprendido del 18 de noviembre de 2021 al 17 de mayo de 2022 no realizó el monitoreo ambiental de componente ruido ambiental.	1.008 UIT
Propuesta de multa total		2.029 UIT

Que de acuerdo al cuarto párrafo del ítem A. Sobre los costos de mercado en la determinación del beneficio ilícito, del ítem IV.1. Consideraciones generales en los cálculos de multa del capítulo IV. Determinación de la sanción del Informe n.º 00096-2024-OEFA/DFAI-SSAG, que cita textualmente:...”Así, en la búsqueda de la disuasión y la maximización del bienestar social, el cual comprende no solo a la empresa (administrado) sino también a los demás agentes que componen la sociedad; este despacho solo modificará los costos de mercado empleados en las multas, siempre que los administrados, fuente directa de información de costos, provea algún comprobante de pago (factura o boleta) que garantice que estos hayan realizado una ejecución efectiva de dinero referida razonablemente al hecho imputado, ya sea que tenga un monto mayor o menos al costado inicialmente en el informe de cálculo de multa correspondiente”...

Que de acuerdo con el párrafo citado y con el objetivo de presentar toda la evidencia de manera transparente y clara, adjuntamos en el Anexo N° 2 las facturas y pagos correspondientes a los servicios de monitoreo ambiental de calidad de ruido ejecutados en nuestra Planta Los Olivos. Estas facturas complementan las órdenes de servicio que fueron enviadas y compartidas a través del Anexo N°4: Copia de orden de servicio del “Escrito de descargos II”.

Con base en lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a su despacho que tome en consideración la información complementaria adjunta, la cual busca demostrar de manera inequívoca que nuestra empresa ha mantenido una conducta transparente en todo momento, sin intentar ocultar ni distorsionar información precisa relacionada con los costos reales que hemos erogado por los servicios de monitoreo ambiental de ruido, para lo cual adjuntamos las facturas pagadas por los servicios como respaldo.

Por lo que, adicionalmente, solicitamos a su despacho, se realice el justo y preciso cálculo de la multa correspondiente, tomando en consideración la mencionada documentación, para que puedan realizar la actualización del Informe n.º 00096 2024-OEFA/DFAI-SSAG.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Listado de anexos

1. Copia simple del DNI del representante legal, así como de la Partida Electrónica donde obra la inscripción registral de la empresa y el poder del suscrito
- 2.. Copia Facturas y pagos de monitoreos ambientales de ruido.

Imagen n.º 1: Factura Electrónica n.º E001-25 para el servicio de monitoreo de ruido ambiental para la Planta de los Olivos, la cual asciende a S/ 950.00 (no incl. IGV).

0009

ERIKA SALCEDO CONSULTORES S.A.C.
CAL. RIO SENA URB. LAS PRADERAS DE LA MOLINA MZA. B1 LOTE. 7 8
DPTO. 203 RIO SENA 135 ALT CDRA 6 PROL LOS FRESNOS
LA MOLINA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20537321351
E001-25

Fecha de Emisión : 23/08/2022
Señor(es) : AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
RUC : 20414548491
Dirección del Receptor de la factura : AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTERRICO INT. 1502 ALT. CUAD. 3 AV. OLGUIN 2 CUAD. UNV. LIMA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTERRICO INT. 1502 ALT. CUAD. 3 AV. OLGUIN 2 CUAD. UNV. LIMA LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO
Dirección del Cliente : AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTERRICO INT. 1502 ALT. CUAD. 3 AV. OLGUIN 2 CUAD. UNV. LIMA LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : 12% DETRACCION BANCO DE LA NACION 00098065709

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	001	MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	950.00	0.00
1.00	UNIDAD	002	ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL JUNIO 2022 DE LA PLANTA LOS OLIVOS	1450.00	0.00
1.00	UNIDAD	003	ELABOR PRIMERO INF. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE IGA PLANTA LOS OLIVOS	1850.00	0.00
1.00	UNIDAD	004	ELABOR 2DO INF. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE IGA DE PLANTA LOS OLIVOS	1850.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES
Orden de Compra : 4601201715

Sub Total Ventas :	S/ 6,100.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 6,100.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,098.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 7,198.00

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 6,334.24
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	22/10/2022	6,334.24						

Información de la retención
Base imponible de la Retención : S/ 6100
Porcentaje de retención : 3.00%
Monto de la retención : S/ 183

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen n.º 2: Orden de compra n.º 4601201715, correspondiente a la
Factura Electrónica n.º E001-25

0018



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
R.U.C.: 20537321351

Teléfono: 98-248-1047
Fax :
Attn :

Destinatario:
Amcor Rigid Plastics del Perú S.A.
Urb. Industrial Infantas - Los Olivos
Calle Los Yunque, 5177
Lima, Lima y Callao, Perú.

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras/Teléfono:
LI4 5115215674

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING PE
RUC: 20414548491
DIRECCION FISCAL: Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio
Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, Lima 33 Perú
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago	Fecha O/C	Moneda	Planta
	a 60 días Fecha Factura	04.08.2022	PEN	Los Olivos

Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.09.2022	UP	1	950.00	950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1 UP					950.00	950.00
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.09.2022	UP	1	1,450.00	1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1 UP					1,450.00	1,450.00
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
	1 UP					1,850.00	1,850.00
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22					
	1 UP					1,850.00	1,850.00
Subtotal antes de (PEN)							1.098,00
Precio Neto (PEN)							6.100,00
Total IVA (PEN)							7.198,00

OBSERVACIONES:

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Imagen n.º 3: acta de conformidad n.º 1000379316 para el servicio de
monitoreo de ruido, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-25**

0010



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000379316

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olgún N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.09.2022	UP	1	950.00	950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1 UP	950.00	950.00				
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.09.2022	UP	1	950.00	950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1 UP	950.00	950.00				

Firma de autorización _____
Liceth Chagua 22/08/2022

0011

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	950.00	950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1 UP	950.00	950.00				
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	950.00	950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1 UP	950.00	950.00				
Valor Neto (PEN)							950.00

OBSERVACIONES:
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido, Elaboración de Informe de Monitoreo Elaboración de Informe de Cumplimiento PMA de DAA # Planta Los Olivos - AMCORL
SOLICITUD: LICETH CHAGUA
C.C: SEGURIDAD

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Imagen n.º 4: acta de conformidad n.º 1000379317 para el servicio de
elaboración informe de monitoreo ambiental, correspondiente a la Factura
Electrónica n.º E001-25**

0012



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olgüín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Acta de Conformidad No.
1000379317

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.09.2022	UP	1	1,450.00	1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1	UP	1,450.00			1,450.00	
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.09.2022	UP	1	1,450.00	1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1	UP	1,450.00			1,450.00	

Firma de autorización _____

Liceth Chagua 22/08/2022



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

0013

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos		
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit. Costo Tot.
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	1,450.00 1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT				
	1 UP					1,450.00 1,450.00
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	1,450.00 1,450.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT				
	1 UP					1,450.00 1,450.00
Valor Neto (PEN)						1,450.00

OBSERVACIONES:

Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido, Elaboración de Informe de Monitoreo Elaboración de Informe de Cumplimiento PMA de DAA # Planta Los Olivos - AMCORL
SOLICITUD: LICETH CHAGUA
C.C: SEGURIDAD

Firma de autorización

Liceth Chagua 22/08/2022

CONDICIONES GENERALES - PAGO DE FACTURA

a) Para el pago correspondiente, los documentos que acrediten LA COMPRA deben ser presentados en nuestras oficinas de Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, en los horarios de 09:00 a 13:00 pm, los días martes y jueves.

Documentos a presentar:

- 1 Factura en Original y copia SUNAT.
- 2 Guías de Remisión (Selladas) destinatario y copia de control administrativo o transportista, para compras.
- 3 Acta de conformidad para servicios.
- 4 Orden de compra original o copia.

b) En caso de envíos parciales, incluir en cada Factura, la guía de Remisión original(sellada) y Orden de compra original o copia

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Imagen n.º 5: acta de conformidad n.º 1000379318 para el servicio de
elaboración de informe cumplimiento ambiental de IGA de la Planta los
Olivos, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-25**

0014



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000379318

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago	Fecha O/C	Moneda	Planta
	a 60 días Fecha Factura	04.08.2022	PEN	Los Olivos

Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
	1	UP				1,850.00	1,850.00
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
	1	UP				1,850.00	1,850.00

Firma de autorización _____

Liceth Chagua 22/08/2022



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
	1	UP				1,850.00	1,850.00
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21					
	1	UP				1,850.00	1,850.00
						Valor Neto	(PEN)
							1,850.00
OBSERVACIONES:							
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido, Elaboración de Informe de Monitoreo Elaboración de Informe de Cumplimiento PMA de DAA # Planta Los Olivos - AMCORL							
SOLICITUD: LICETH CHAGUA							
C.C: SEGURIDAD							
Firma de autorización _____ Liceth Chagua 22/08/2022							

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen n.º 6: acta de conformidad n.º 1000379319 para el servicio de elaboración de informe cumplimiento ambiental de IGA de la Planta los Olivos, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-25

0016



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Acta de Conformidad No.
1000379319

Orden de Compra No.
4601201715

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

Incoterms	Términos de Pago	Fecha O/C	Moneda	Planta
	a 60 días Fecha Factura	04.08.2022	PEN	Los Olivos

Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.																
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00																
El ítem contempla los siguientes Servicios: <table style="width: 100%;"> <tr> <td>10</td> <td>ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UP</td> <td>1,850.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,850.00</td> <td></td> </tr> </table>								10	ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22							1	UP	1,850.00				1,850.00	
10	ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22																						
1	UP	1,850.00				1,850.00																	
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.09.2022	UP	1	1,850.00	1,850.00																
El ítem contempla los siguientes Servicios: <table style="width: 100%;"> <tr> <td>10</td> <td>ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UP</td> <td>1,850.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,850.00</td> <td></td> </tr> </table>								10	ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22							1	UP	1,850.00				1,850.00	
10	ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22																						
1	UP	1,850.00				1,850.00																	

Firma de autorización _____

Liceth Chagua 22/08/2022



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 04.08.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos		
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit. Costo Tot.
0003		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 21	30.09.2022	UP	1	1,850.00 1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22				
	1 UP	1,850.00				1,850.00
0004		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22	30.09.2022	UP	1	1,850.00 1,850.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:						
10		ELABOR INF. CUMPLIMIENTO AMB. DAA 22				
	1 UP	1,850.00				1,850.00
Valor Neto (PEN)						1,850.00
OBSERVACIONES:						
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido, Elaboración de Informe de Monitoreo Elaboración de Informe de Cumplimiento PMA de DAA # Planta Los Olivos - AMCORL						
SOLICITUD: LICETH CHAGUA						
C.C: SEGURIDAD						
Firma de autorización _____ Liceth Chagua 22/08/2022						
CONDICIONES GENERALES - PAGO DE FACTURA						
a) Para el pago correspondiente, los documentos que acrediten LA COMPRA deben ser presentados en nuestras oficinas de Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, en los horarios de 09:00 a 13:00 pm, los días martes y jueves.						
Documentos a presentar:						
1 Factura en Original y copia SUNAT.						
2 Guías de Remisión (Selladas) destinatario y copia de control administrativo o transportista, para compras.						

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen n.º 7: Estado de operaciones de pagos masivos del BCP que incluye a la empresa Erika Consultores Salcedo S.A.C, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-25

3/11/22, 10:59Telecrédito - BCP0021

BCP

Estado de operaciones de Pagos Masivos

Datos generales:

Tipo de operación: Proveedores

Nº planilla: 006114

Cuenta de origen: C - S/ - 191-1068718-0-29 - AMCOR PET PACKAGING DEL PERU S.A.

Empresa pagadora: AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.

Referencia de planilla: 202211002PE- P PME1

Planilla exonerada de ITF: No

Fecha de proceso: 02/11/2022

Monto total: S/ 74,584.48

Nº registros: 8

Estado: Procesada

Observación: TRANSACCION O.K.

Firmada por: SANDRA VELARDE RODAS / ZOILA SARA LAPA AVILA

Enviada por: KATHERIN BOHORQUEZ ARROYAVE

Nº registros procesados: 8

Nº registros rechazados: 0

Fecha de envío: 02/11/2022

Monto registros procesados: S/ 74,584.48

Monto registros rechazados: S/ 0.00

Detalle de la planilla

Beneficiario	Cuenta, crédito o tarjeta de crédito de destino	Monto	T/C	Monto abonado	Referencia para el beneficiario	Referencia para la empresa	Estado	Observación	Validar documento	Envío de correo
Nombre	Documento	T M Número								
1 TLI ALMACENES S.A.C	RUC 29378623805 C S/ 192-1090357-0-05		S/	3,451.38			Procesada	Ninguna	Si	No
Factura del proveedor	00001F003007164		S/	1,725.69						
Factura del proveedor	00001F003007289		S/	1,725.69						
2 SAVAR AGENTES DE ADUANA SA	RUC 20100412366 C S/ 192-1120798-0-90		S/	39,850.60			Procesada	Ninguna	Si	No
Factura del proveedor	00001F003017163		S/	12,386.20						
Factura del proveedor	00001F003017204		S/	4,308.20						
Factura del proveedor	00001F005050433		S/	4,308.20						
Factura del proveedor	00001F005050475		S/	1,615.20						
Factura del proveedor	00001F027004016		S/	8,616.40						
Factura del proveedor	00001F027004040		S/	8,616.40						
3 ORANGE BTL SAC	RUC 20600182421 B S/ 011-849-000100006819-75		S/	1,329.40			Procesada	Ninguna		No
Factura del proveedor	00001E001000917		S/	1,329.40						
4 ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC	RUC 20637321351 C S/ 193-2251446-0-77		S/	6,334.00			Procesada	Ninguna	Si	No
Factura del proveedor	00001E001000025		S/	6,334.00						
5 SGS DEL PERU S.A.C.	RUC 20100114349 C S/ 193-0253467-0-71		S/	8,255.00			Procesada	Ninguna	Si	No
Factura del proveedor	00001F710307382		S/	8,255.00						
6 SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y LABORATOR	RUC 20547689403 C S/ 191-1994930-0-06		S/	3,447.60			Procesada	Ninguna	Si	No
Factura del proveedor	00001E001004024		S/	3,447.60						
7 PLANETA SANO S.A.C	RUC 20547027958 C S/ 194-2037490-0-06		S/	10,566.50			Procesada	Ninguna	Si	No

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen n.º 8: Factura Electrónica n.º E001-34

0023

ERIKA SALCEDO CONSULTORES S.A.C.
CAL. RIO SENA URB. LAS PRADERAS DE LA MOLINA MZA. B1 LOTE. 7 8
DPTO. 203 RIO SENA 135 ALT CDRA 6 PROL LOS FRESNOS
LA MOLINA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20537321351
E001-34

Fecha de Emisión : **02/02/2023** Forma de pago: Crédito
Señor(es) : **AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.**
RUC : **20414548491**
Dirección del Receptor de la factura : **AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTERRICO INT. 1502 ALT. CUAD. 3 AV. OLGUIN 2 CUAD. UNV. LIMA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO**
Dirección del Cliente : **AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTERRICO INT. 1502 ALT. CUAD. 3 AV. OLGUIN 2 CUAD. UNV. LIMA LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **12% DETRACCION BANCO DE LA NACION 00098065709**

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	001	MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL PLANTA	950.00	0.00
1.00	UNIDAD	002	AMCOR 2DO SEMESTRE 2022 / HES 1000398518	1350.00	0.00
			INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL PLANTA		
			AMCOR 2DO SEMESTRE 2022 / HES 1000398520		

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : **S/ 0.00**

SON: DOS MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES
Orden de Compra : 4601226948

Sub Total Ventas :	S/ 2,300.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,300.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 414.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 2,714.00

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	S/ 2,388.32
Total de Cuotas	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	04/04/2023	2,388.32						

Información de la retención			
Base imponible de la Retención:	S/ 2300	Porcentaje de retención:	3.00%
Monto de la retención:	S/ 69		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Imagen n.º 9: Orden de compra n.º 4601226948, correspondiente a la
Factura Electrónica n.º E001-34**

0024



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
R.U.C.: 20537321351

Teléfono: 98-248-1047
Fax :
Attn :

Destinatario:
Amcor Rigid Plastics del Perú S.A.
Urb. Industrial Infantas - Los Olivos
Calle Los Yunque, 5177
Lima, Lima y Callao, Perú.

Orden de Compra No.
4601226948

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras/Teléfono:
LI4 5115215674

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING PE
RUC: 20414548491
DIRECCION FISCAL: Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio
Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, Lima 33 Perú
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago	Fecha O/C	Moneda	Planta
	a 60 días Fecha Factura	21.12.2022	PEN	Los Olivos

Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.01.2023	UP	1	950.00	950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1	UP				950.00	950.00
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.01.2023	UP	1	1,350.00	1,350.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1	UP				1,350.00	1,350.00
Subtotal antes de (PEN)							414,00
Precio Neto (PEN)							2.300,00
Total IVA (PEN)							2.714,00

OBSERVACIONES:
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido/Elaboración de Informe de
Monitoreo En cumplimiento con la normativa legal ambiental
SOLICITUD: LICETH CHAGUA
C.C: SEGURIDAD

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen n.º 10: Actas de conformidad n.º 1000398518 servicio de monitoreo de ruido ambiental, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-34



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000398518

Orden de Compra No.
4601226948

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 21.12.2022	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.01.2023	UP	1	950.00	950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1	UP	950.00			950.00	
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.01.2023	UP	1	950.00	950.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1	UP	950.00			950.00	

Firma de autorización _____

Liceth Chagua 01/02/2023



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

0027

Valor Neto (PEN) 950.00

OBSERVACIONES:

Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido/Elaboración de Informe de Monitoreo En cumplimiento con la normativa legal ambiental

SOLICITUD: LICETH CHAGUA

C.C: SEGURIDAD

Firma de autorización

Liceth Chagua 01/02/2023

CONDICIONES GENERALES - PAGO DE FACTURA

a) Para el pago correspondiente, los documentos que acrediten LA COMPRA deben ser presentados en nuestras oficinas de Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, en los horarios de 09:00 a 13:00 pm, los días martes y jueves.

Documentos a presentar:

- 1 Factura en Original y copia SUNAT.
- 2 Guías de Remisión (Selladas) destinatario y copia de control administrativo o transportista, para compras.
- 3 Acta de conformidad para servicios.
- 4 Orden de compra original o copia.

b) En caso de envíos parciales, incluir en cada Factura, la guía de Remisión original(sellada) y Orden de compra original o

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Imagen n.º 11: Actas de conformidad n.º 1000398520 elaboración de
informe de monitoreo ambiental, correspondiente a la Factura Electrónica
n.º E001-34**

0028



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000398520

Orden de Compra No.
4601226948

Comprador:
Alisson Trujillo

Grupo de Compras:
LI4

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago	Fecha O/C	Moneda	Planta
	a 60 días Fecha Factura	21.12.2022	PEN	Los Olivos

Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.01.2023	UP	1	1,350.00	1,350.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1 UP	1,350.00				1,350.00	
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.01.2023	UP	1	1,350.00	1,350.00
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1 UP	1,350.00				1,350.00	

Firma de autorización _____

Liceth Chagua 01/02/2023

0029

Valor Neto

(PEN)

1,350.00

OBSERVACIONES:

Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido/Elaboración de Informe de
Monitoreo En cumplimiento con la normativa legal ambiental
SOLICITUD: LICETH CHAGUA
C.C: SEGURIDAD

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen n.º 12: Estado de operaciones de pagos masivos del BCP que incluye a la empresa Erika Consultores Salcedo S.A.C, segundo semestre 2022, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-34

5/4/23, 16:09Telecrédito - BCP0030

Estado de operaciones de Pagos Masivos

Datos generales:

Tipo de operación:

Proveedores

Nº planilla:

006205

Fecha de proceso:

05/04/2023

Cuenta de origen:

C - S/ - 191-1068718-0-29 - AMCOR PET PACKAGING DEL PERU S.A.

Monto total:

S/ 217,119.65

Empresa pagadora:

AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.

Nº registros:

26

Referencia de planilla:

202304003PE- P PME1

Planilla exonerada de ITF:

No

Estado:

Procesada parcialmente

Observación:

TRANSACCION O.K.

Firmada por:

SANDRA VELARDE RODAS / ZOILA SARA LAPA AVILA

Enviada por:

CAROLINA SALAZAR ANACONA

Fecha de envío:

05/04/2023

Nº registros procesados:

25

Monto registros procesados:

S/ 215,026.34

Nº registros rechazados:

1

Monto registros rechazados:

S/ 2,093.31

Detalle de la planilla

Beneficiario	Cuenta, crédito o tarjeta de crédito de destino	Referencia para el beneficiario	Referencia para la empresa	Estado	Observación	Validar documento	Envío de correo
Nombre	Documento	T M Número					
1 TIJ ALMACENES S.A.C	RUC 20378623805 C S/ 192-1090357-0-05			Procesada	Ninguna	Si	No
Factura del proveedor	00001F003007884						
SAVAR AGENTES DE ADUANA SA	RUC 20100412366 C S/ 192-1120798-0-90			Procesada	Ninguna	Si	No
Factura del proveedor	00001F001035567						
Factura del proveedor	00001F001035640						
Factura del proveedor	00001F001035698						
Factura del proveedor	00001F003018472						
Factura del proveedor	00001F003018570						
Factura del proveedor	00001F003018971						
Factura del proveedor	00001F003019048						
Factura del proveedor	00001F005051943						
Factura del proveedor	00001F005051947						
Factura del proveedor	00001F005052055						
Factura del proveedor	00001F0287002000						



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5/4/23, 16:09	Telecrédito - BCP		0031	
Factura del proveedor	00001E001000736			
Factura del proveedor	00001E001000737			
8 HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO E.I.	RUC 20603729952 A S/ 193-92235417-0-86	Procesada Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00001E001000099			
9 CONCESIONES EN CATERING SAC	RUC 20557284533 C S/ 191-2158805-0-09	Procesada Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00001F001005156			
Factura del proveedor	00001F001005250			
Factura del proveedor	00001F001005251			
Factura del proveedor	00001F001005253			
Factura del proveedor	00001F001005254			
10 MANPOWER PERU S.A.	RUC 20304289512 C S/ 193-0116006-0-77	Procesada Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00001F003035940			
Factura del proveedor	00001F003036142			
11 LIMA GAS SA	RUC 20100007348 C S/ 193-0522610-0-88	Procesada Ninguna	SI	SI
Factura del proveedor	00001F405010653			
Factura del proveedor	00001F432007481			
Factura del proveedor	00001F432007512			
12 INVERSIONES LUVAL DEL PERU S.A.C.	RUC 20538260674 C S/ 191-1911060-0-36	Procesada Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00001FFF1004645			
Factura del proveedor	00001FFF1005327			
13 ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC	RUC 20537321351 C S/ 193-2251446-0-77	Procesada Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00001E001000033			
Factura del proveedor	00001E001000034			
14 ERNST & YOUNG CONSULTORES	RUC 20604778191 B S/ 009-170-000000172263-26	Procesada Ninguna		No
Factura del proveedor	00001F001022480			
Factura del proveedor	00001F001022494			
Factura del proveedor	00001F001022768			
15 COLD IMPORT S.A.	RUC 20100049857 C S/ 191-2071219-0-02	Procesada Ninguna	SI	SI
Factura del proveedor	00001F114011606			
16 DHL EXPRESS PERU S.A.C.	RUC 201011128777 C S/ 193-1630160-0-62	Procesada Ninguna	SI	SI
Factura del proveedor	00001F200505658			
Factura del proveedor	00001F300399136			
Factura del proveedor	00001F300401768			
Factura del proveedor	00001F362024420			
17 TAINA CONSULTING S.A.C	RUC 20512574212 C S/ 193-1544323-0-21	Procesada Ninguna	SI	No
Factura del proveedor	00001FF01028051			
18 SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS	RUC 20113439964 C S/ 191-0819660-0-93	Procesada Ninguna	SI	SI
Factura del proveedor	00001F301060625			

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen n.º 13: Factura Electrónica n.º E001-40

0033

ERIKA SALCEDO CONSULTORES S.A.C.
CAL. RIO SENA URB. LAS PRADERAS DE LA MOLINA MZA. B1 LOTE. 7 8
DPTO. 203 RIO SENA 135 ALT CDRA 6 PROL LOS FRESNOS
LA MOLINA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20537321351
E001-40

Fecha de Emisión : 07/08/2023
Señor(es) : AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
RUC : 20414548491
Dirección del Receptor de la factura : AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTECERRICO INT. 1502 ALT.CUAD.3 AV. OLGUIN, A 2 CUAD. UNV.LIMA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO
Dirección del Cliente : AV. MANUEL OLGUIN 335 URB. MONTECERRICO INT. 1502 ALT.CUAD.3 AV. OLGUIN, A 2 CUAD. UNV.LIMA LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : 12% DETRACCION BANCO DE LA NACION 00098065709

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	001	SERVICIO MONITOREO RUIDO DIURNO Y RUIDO NOCTURNO EN PLANTA LOS OLIVOS - HES 1000420311	921.50	0.00
1.00	UNIDAD	002	ELABORACION INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL DE RUIDO DE LA PLANTA AMCOR LOS OLIVOS PARA OEFA - HES 1000420311	1309.50	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas : S/ 2,231.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 2,231.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 401.58

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 2,632.58

SON: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 58/100 SOLES
Orden de Compra : 4601255092

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 2,316.67

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	09/10/2023	2,316.67						

Información de la retención

Base imponible de la Retención: S/ 2231

Porcentaje de retención: 3.00%

Monto de la retención: S/ 66.93

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen n.º 14: Orden de compra n.º 4601255092, correspondiente a la
Factura Electrónica n.º E001-40



Proveedor: 239942

ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
R.U.C.: 20537321351

Teléfono: 98-248-1047
Fax :
Attn :

Destinatario:
Amcor Rigid Plastics del Perú S.A.
Urb. Industrial Infantas - Los Olivos
Calle Los Yunque, 5177
Lima, Lima y Callao, Perú.

Orden de Compra No.
4601255092

Comprador:
Piero Marcelo

Grupo de Compras/Teléfono:
LI4 5115215674

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING PE
RUC: 20414548491
DIRECCION FISCAL: Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio
Link Tower Of. 1502 - Santiago de Surco, Lima 33 Perú
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago	Fecha O/C	Moneda	Planta
	a 60 días Fecha Factura	06.06.2023	PEN	Los Olivos

Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.06.2023	UP	1	921.50	921.50
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1	UP	921.50				
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.06.2023	UP	1	1,309.50	1,309.50
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1	UP	1,309.50				
Subtotal antes de (PEN)						401,58	
Precio Neto (PEN)						2.231,00	
Total IVA (PEN)						2.632,58	

OBSERVACIONES:
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido/Elaboración de Informe de
Monitoreo En cumplimiento con la normativa legal ambiental
SOLICITUD: LICETH CHAGUA
C.C: SEGURIDAD

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Imagen n.º 15: Actas de conformidad n.º 1000420311 elaboración de
informe de monitoreo ambiental, correspondiente a la Factura Electrónica
n.º E001-40**

0036



Proveedor: 239942
ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC
CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS
LA MOLINA
PE
CUIT.: 20537321351

Acta de Conformidad No.
1000420311

Orden de Compra No.
4601255092

Comprador:
Piero Marcelo

Grupo de Compras:
LI4

Facturar:
AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A.
CUIT:
Av. Manuel Olguin N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 ,
Lima
Teléfono: 51 1 207 1000 /

Incoterms	Términos de Pago	Fecha O/C	Moneda	Planta
	a 60 días Fecha Factura	06.06.2023	PEN	Los Olivos

Item	Material	Descripción	F. Entrega	UM	Cant.	Prec. Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.06.2023	UP	1	1,309.50	1,309.50
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1	UP	1,309.50	1,309.50			
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.06.2023	UP	1	1,309.50	1,309.50
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT					
	1	UP	1,309.50	1,309.50			

Firma de autorización _____

Liceth Chagua 26/07/2023

0037

Valor Neto	(PEN)	1,309.50
------------	-------	----------

OBSERVACIONES:
Servicio de Ejecución de Monitoreo de Ruido/Elaboración de Informe de
Monitoreo En cumplimiento con la normativa legal ambiental
SOLICITUD: LICETH CHAGUA
C.C: SEGURIDAD

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Imagen n.º 16: Actas de conformidad n.º 1000420310 elaboración de
servicio de monitoreo de ruido ambiental, correspondiente a la Factura
Electrónica n.º E001-40**

 Proveedor: 239942 ERIKA SALCEDO CONSULTORES SAC CALLE RIO SENA 135 DPTO 203 URB LAS LA MOLINA PE CUIT.: 20537321351	Acta de Conformidad No. 1000420310 Orden de Compra No. 4601255092 Comprador: Piero Marcelo Grupo de Compras: LI4						
Facturar: AMCOR RIGID PACKAGING DEL PERU S.A. CUIT: Av. Manuel Olguín N° 335 - Edificio Link Tower Of. 1502 , Lima Teléfono: 51 1 207 1000 /							
Incoterms	Términos de Pago a 60 días Fecha Factura	Fecha O/C 06.06.2023	Moneda PEN	Planta Los Olivos			
Item	Material	Descripción	F.Entrega	UM	Cant.	Prec.Unit.	Costo Tot.
0001		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	30.06.2023	UP	1	921.50	921.50
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1 UP		921.50			921.50	
0002		ELABORACIÓN INFORME DE MONITOREO AMBIENT	30.06.2023	UP	1	921.50	921.50
El ítem contempla los siguientes Servicios:							
10		SVC. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL					
	1 UP		921.50			921.50	
Firma de autorización _____ Liceth Chagua 26/07/2023							

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen n.º 17: Estado de operaciones de pagos masivos del BCP que incluye a la empresa Erika Consultores Salcedo S.A.C, correspondiente a la Factura Electrónica n.º E001-40

13/2/24, 13:12 Telecrédito - BCP **0040**

Transferencias a cuentas de terceros BCP

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP

Número de operación: 272572687

Fecha de proceso: 11/10/2023 07:17 AM

Estado: Procesada

Firmada por: SANDRA VELARDE RODAS
ZOILA SARA LAPA AVILA

Enviada por: CAROLINA SALAZAR ANACONA

Fecha de envío: 11/10/2023 07:17:29 AM

Datos de la cuenta de cargo

Cuenta: 191-1068718-0-29 - AMCOR PET PACKAGING DEL PERU S.A.

Tipo: Corriente

Moneda: Soles

Nombre: AMCOR RIGID PLASTICS DEL PERU SOCIEDAD A

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 193-2251446-0-77

Tipo: Corriente

Moneda: Soles

Nombre: ERIKA SALCEDO CONSULTORES S.A.C.

Referencia: 202310013PE- P Payment Peru

Monto: S/ 2,316.58

Observaciones

Ninguna

Cerrar

Fuente: Anexo n.º 2, registro n.º 2024-E01-027409 del 04 de marzo de 202



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Respuesta de la SSAG

De lo antedicho, procederemos a la evaluación de los medios probatorios alcanzados por el administrado, de acuerdo a los criterios de validez y especificidad correspondientes⁵:

Cuadro n.º 3: Facturas consultadas en el portal de SUNAT

Número de factura	Monto total	Validez*
E001-25	S/. 7, 198	Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico Resultado de la Consulta La Factura Electrónica E001-25 es un comprobante de pago válido.
E001-34	S/. 2,714	Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico Resultado de la Consulta La Factura Electrónica E001-34 es un comprobante de pago válido.
E001-40	S/. 2,632.58	Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico Resultado de la Consulta La Factura Electrónica E001-40 es un comprobante de pago válido.

(*) Link de consulta: <https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>

Fecha de consulta: 31 de marzo de 2025.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

Al respecto, se observa que las tres facturas que el administrado adjunta resultan válidas.

En cuanto al criterio referido a la especificidad, se advierte lo siguiente:

1. De la Factura Electrónica n.º E001-25, y de las imágenes n.ºs 2, 3 y 7, no se observa la periodicidad requerida del servicio de monitoreo de ruido ambiental. Asimismo, tampoco se precisa el número de puntos involucrados en el servicio. También, las imágenes n.ºs 4, 5 y 6, indican otro tipo de servicio. En tal sentido, se desvirtúan los precitados documentos.
2. De la Factura Electrónica n.º E001-34, y de las imágenes n.ºs 9, 10, 11 y 12, no se observa la periodicidad requerida del servicio de monitoreo de ruido

⁵

Con la validez se miden los requisitos de formalidad. Es así que para documentos legales se observará si estos han sido emitidos cumpliendo los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico y, para otros tipos de medios probatorios, tales como información pública de organismos especializados y/o documentos académicos, se requerirá que estos provengan de fuentes confiables.

Con la especificidad se garantizará que el elemento sobre el cual versa el documento probatorio resulte idóneo para cumplir la obligación objeto de la conducta infractora pasible de sanción. En otras palabras, se exige que la prueba presentada, sea pertinente.

ambiental. Asimismo, tampoco se precisa el número de puntos involucrados en el servicio. En tal sentido, se desvirtúan los precitados documentos.

3. Finalmente, respecto a la Factura Electrónica n.º E001-40, y de las imágenes n.ºs 14, 16 y 17, esta no precisa la periodicidad a la cual corresponde el servicio de monitoreo de ruido ambiental; tampoco se indica el número de puntos involucrados. También, la imagen n.º 15, corresponde a otro tipo de servicio. En tal sentido, se desvirtúa lo alegado por el administrado, respecto al criterio de especificidad.

Por ello, del análisis efectuado, tomando en consideración los criterios de validez y especificidad para las precitadas facturas y sus documentos asociados; no es posible contar con medio probatorios suficientes para acreditar ambos criterios; por ello, prevalece el costo evitado de los hechos imputados.

En base a lo expuesto, se desvirtúa lo alegado por el administrado y se ratifica la multa calculada en el ICM2 para los hechos imputados n.ºs 1 y 2.

V. Análisis de la Sanción

De la revisión de los medios probatorios que obran en el expediente, y en atención al Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado, se observa que la multa calculada para los hechos imputados n.ºs 1 y 2 se mantienen respecto a la multa impuesta en el ICM2 (informe que acompañó a la Resolución Directoral); conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4: Resumen de Multa

Infracción	Multa en la RD	Multa en la Reconsideración	Resultado
Hecho imputado n.º 1	1.021 UIT	1.021 UIT	Se mantiene
Hecho imputado n.º 2	1.008 UIT	1.008 UIT	Se mantiene
Total	2.029 UIT	2.029 UIT	Se mantiene

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

VI. Análisis de no confiscatoriedad

En aplicación a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12º del RPAS⁶, la multa total a ser impuesta por los hechos imputados bajo análisis, que asciende a **2.029 UIT**, no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la

⁶ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 027-2017-OEFA/CD (...)
Artículo 12º. - Determinación de las multas (...)
12.2 La multa a ser impuesta no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

infracción. Asimismo, los ingresos deberán ser debidamente acreditados por el administrado.

Para tal efecto, mediante la Resolución Subdirectoral la SFAP solicitó al administrado la remisión de sus ingresos brutos correspondientes a los años 2020 y 2021. En atención a ello, el administrado remitió sus ingresos mediante escrito de descargo presentados el 20 de diciembre del año 2023 con registro n.º 2023-E01-574096, los cuales ascendieron a **25943.732 UIT** y **37928.565 UIT**⁷. Por lo tanto, la multa calculada resulta no confiscatoria para el administrado.

VII. Conclusiones

En base al principio de razonabilidad que rige la potestad sancionadora del OEFA, luego de aplicar la metodología para el cálculo de multas y sus criterios objetivos, el análisis de tope de multa por tipificación de infracciones, el análisis de no confiscatoriedad y el análisis del Recurso de Reconsideración presentado por el administrado; se determinó una sanción de **2.029 UIT** por el incumplimiento materia de análisis, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5: Resumen de Multas

Infracción	Multa Calculada
Hecho imputado n.º 1	1.021 UIT
Hecho imputado n.º 2	1.008 UIT
Total	2.029 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
MACHUCA BREÑA Ricardo
Oswaldo FAU 20521286769 soft
Cargo: Subdirector (e) de
Sanción y Gestión de Incentivos
Lugar: Sede Central - Jesús
María - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 02/04/2025
12:17:18

ROMB/jhir/mdgc

7

Cabe señalar que de acuerdo con el literal b) del artículo 180º del Código Tributario para el caso de los contribuyentes que se encuentren en el Régimen General, se considerará como ingreso a la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08112135"



08112135